

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00107

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C.,

07 JUL 2020

Revisadas las diligencias se advierte que la demanda fue inadmitida mediante auto del 28 de febrero de 2020.

No obstante lo anterior y dado que no es claro para este despacho las cifras relacionadas con respecto a las mudas de ropa, educación y salud para los años; 2016, 2017, 2018 y 2019, se requerirá a la parte solicitante para que proceda a de conformidad, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. En consecuencia, si lo pretendido es ejecutar dichos gastos deberá allegar las facturas originales o recibos de caja de los gastos enunciados, cumpliendo estos los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio. De no contar con los soportes de pago, EXCLUIR las pretensiones enunciadas de la demanda.

Por secretaría contrólense los términos ordenados.

NOTIFICAR el presente proveído a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am.</p> <p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO</p>

08 JUL 2020